



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA**  
**ESTADO No. 066-2023**

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2017-00167-00</a>	Banco de Bogotá S.A.	Edilma Patiño Osorio	28/09/2023	2
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2019-00099-00</a>	Banco de Bogotá S.A.	José Rubiel González	28/09/2023	2
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2020-00020-00</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	Camila Andrea Martínez	28/09/2023	2
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2023-00007-00</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan David Caro Díaz	28/09/2023	1
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2023-00027-00</a>	Banco de Bogotá S.A.	William Alexander Quintero	28/09/2023	1
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2023-00090-00</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Henry Ramos Castaño	28/09/2023	1
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2023-00120-00</a>	Agromilenio S.A.S.	Luis Dabián Franco Guzmán	28/09/2023	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

**ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA<sup>1</sup>**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

## **INFORME SECRETARIAL**

6 de octubre de 2023

En la fecha me permito informar bajo la gravedad del juramento, que verificada el día de ayer la plataforma web de la Rama Judicial, a efectos de poder realizar control de términos de los procesos con auto 28 de septiembre y los cuales fueron relacionados en el estado No. 066 del 29 de septiembre, se pudo determinar que no cargó efectivamente al micrositio de este despacho, pese a que la suscrita en esa data realizó todas las gestiones y verificó que estuviera cargado; sin embargo, como es de conocimiento, el internet de este circuito judicial no funciona desde hace un mes.

Por lo anterior, se procede se procede a realizar nuevamente la publicación el día de hoy 6 de octubre de 2023, a efectos de dar publicación a los autos. Conste.

**ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA<sup>1</sup>**  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2023. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.